



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 2
O R D I N A R I A
MARTES 6 DE ENERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del martes seis de enero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Gutiérrez, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Cuarenta y dos, Ordinaria, celebrada el martes veinticinco de noviembre de dos mil tres; Cuarenta y tres y Cuarenta y cuatro, Solemnes, celebradas el veintiocho de noviembre y el nueve de diciembre de dos mil tres; Uno, solemne, celebrada el dos de enero de dos mil cuatro; y Diez y Once, Solemnes Conjuntas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, celebradas el dos y el doce de diciembre de dos mil tres.



Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y tres de dos mil tres:

II.- 6/2003 Y SU
ACUMULADA
8/2003

Acciones de inconstitucionalidad números 6/2003 y su acumulada 8/2003, promovidas por Diputados Integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión y el Procurador General de la República en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, demandando la invalidez de los artículos Sexto Transitorio de las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de dos mil dos y dos mil tres, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero y el treinta de diciembre de dos mil dos, respectivamente. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas a que se refiere este expediente."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.



Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la lista ordinaria Treinta y cuatro de dos mil tres:

III.- 1/2001

Controversia constitucional número 1/2001, promovida por el Gobernador y el Secretario General de Gobierno del Estado de Durango en contra del Congreso de la Unión y otras autoridades, demandando la invalidez de los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica; 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, así como de la resolución acordada y votada en sesión de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho en el expediente número RA-21-98, en la que la Comisión Federal de Competencia Económica declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la recomendación pronunciada en el expediente número DE-12-97 en el sentido de abrogar el decreto administrativo que declaró de interés público el control y erradicación de la influenza aviar en el Estado de Durango y la derogación de los artículos 141 y 142 de la Ley de Fomento Ganadero estatal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional planteada por el Estado de Durango, por conducto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 4 -

Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

de su Gobernador. SEGUNDO.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango carece de legitimación procesal para promover la presente controversia constitucional. TERCERO.- Se sobresee en la reconvención promovida en el juicio de controversia constitucional por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, en términos del Considerando Tercero de este fallo. CUARTO.- Se declara la invalidez de los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica y de la resolución de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el expediente RA-21-98. QUINTO.- Se declara la invalidez del procedimiento administrativo que se realizó en los términos de los artículos cuya invalidez se declaró de conformidad con el resolutivo anterior. SEXTO.- Se reconoce la validez del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal, conforme al Considerando Undécimo de esta ejecutoria. Notifíquese; por medio de oficio a las partes, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango y, en su oportunidad, archívese el expediente.”



Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz y Gudiño Pelayo para expresar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra del proyecto, en cuanto propone declarar la inconstitucionalidad de los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, y Ponente Góngora Pimentel, para externar las razones por las que sostenía su proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobaron los resolutivos segundo tercero y sexto; y por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Guitrón se aprobaron los resolutivos primero, cuarto y quinto; los señores Ministros Cossío Díaz y Gudiño Pelayo votaron en contra, por la constitucionalidad de los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica y reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista Ordinaria Treinta y cinco de dos mil tres:

I.- 34/2003

Controversia constitucional número 34/2003, promovida por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero en contra del Gobernador y de otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del artículo Tercero del Acuerdo que crea el Programa "Pensión Guerrero" para el ejercicio fiscal de 2003, publicado en el Periódico Oficial estatal el veintiocho de febrero de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "ÚNICO.- Se sobresee en la controversia constitucional a que este expediente se refiere."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II.- 105/2003

Recurso de reclamación número 105/2003, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 23/2003, interpuesto por el Estado



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 2 Martes 6 de enero de 2004

de Chihuahua en contra del auto dictado por el Ministro Instructor el veintisiete de marzo de dos mil tres, en cuanto fijó garantía como condición de la suspensión concedida. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "ÚNICO.- Es infundado el presente recurso de reclamación."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Tribunal Pleno acordó que quedaran en lista la controversia constitucional número 57/2002 y el recurso de queja en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas números 37/2001, 38/2001, 39/2001 y 40/2001, que ocupan los lugares III y IV y con ponencias de los señores Ministros Juan N. Silva Meza y Genaro David Góngora Pimentel, respectivamente.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 2

Martes 6 de enero de 2004

jueves ocho de enero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]



S. P. No. 2.

Martes 6 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En quince de enero se envió el oficio número 743 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 34/2003, promovida por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero en contra del Gobernador y de otras autoridades de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón. En veintiuno de enero se envió el oficio número 753 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a las acciones de inconstitucionalidad números 6/2003 y su acumulada 8/2003, promovidas por Diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso de la Unión y por el Procurador General de la República en contra del Congreso de la Unión y el Presidente de la República, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón. En veinticuatro de febrero se enviaron los oficios números 1056, 1057 y 1058 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, remitiéndole a cada un de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 1/2001, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango en contra del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento de lo ordenado en la propia resolución.- Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, ubicada al final del texto.